Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 513982855

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012 09 18	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

440.000=

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-09-18 HORA: 17:46:24
SECUENCIA: 2495 USUARIO: 007
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 509419261

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-08-15 HORA: 18:21:12
USUARIO: 009

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012 08 15	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA - CAJA RESTREPO 2012 AGO. 15 RECIBIDO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 497878123

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-07-16 HORA: 13:49:18
USUARIO: 005

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012 07 16	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA CAJA RESTREPO 2012 JUL

$440.000=

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 508440585

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012 06 25	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA - CAJA RESTREPO 2012 JUN

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-06-25 HORA: 14:04:24
SECUENCIA: 4501 USUARIO: 007
COSTO: $0.00

$440.000

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 5282104905

Depósitos Ahorros
COD. SUCURSAL: 426
FECHA: 2013-01-24 HORA: 17:...
USUARIO: ...

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE [ ]	CUENTA DE AHORROS [X]
NUMERO DE LA CUENTA	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	Sonia Peña
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	Yessika Cordovez
REFERENCIA	
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3132726417
FECHA (AÑO / MES / DIA)	2013 / 01 / 24
TOTAL EFECTIVO	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA - 20 DE JULIO

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 524964938

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE [ ]	CUENTA DE AHORROS [X]
NUMERO DE LA CUENTA	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	Sonia Peña
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	Yessika Cordovez
REFERENCIA	
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3132726417
FECHA (AÑO / MES / DIA)	2012 / 12 / 19
TOTAL EFECTIVO	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

CAJA RESTREPO 2012 DIC. 19 RECIBIDO No 007

440.000

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-12-19 HORA: 17:25:00
SECUENCIA: 2807 USUARIO: 007
COSTO: $0.00

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 499143299

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE [ ]	CUENTA DE AHORROS [X]
NUMERO DE LA CUENTA	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	Sonia Peña
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	Yessika Cordovez
REFERENCIA	
CIUDAD	Bogota
TELEFONO	3132726417
FECHA (AÑO / MES / DIA)	2012 / 11 / 19
TOTAL EFECTIVO	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

Depósitos
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-11-19 HORA: 17:50:14
SECUENCIA: ... USUARIO: 004
COSTO: $0.00

440.000

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 499144348

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE [ ]	CUENTA DE AHORROS [X]
NUMERO DE LA CUENTA	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	Sonia Peña
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	Yessika Cordovez
REFERENCIA	
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3132726417
FECHA (AÑO / MES / DIA)	2012 / 10 / 19
TOTAL EFECTIVO	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA - CAJA RESTREPO 2012 OCT.

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-10-17
SECUENCIA: 1765 USUARIO: 003
COSTO: $0.00

440.000

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

49 190

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 535670773

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
20761623909

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3144[illegible]	2013 09 18	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

Depósito[illegible] SUCURSAL: [illegible] COD. SUCURSAL: [illegible] FECHA: 2013-09-18 HORA: 17:03:03 SECUENCIA: 2465 USUARIO: 009 COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 573738766

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
20761623909

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Btá	3132776457	2013 08 21	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

Depósito[illegible] SUCURSAL: CAJA RESTREPO COD. SUCURSAL: 448 FECHA: 2013-08-21 HORA: 17:33:[illegible] SECUENCIA: 2435 USUARIO: 008 COSTO: $0.00

Bancolombia Bogotá Caja Restrepo 2013 AGO. 21

$460.000

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 561443045

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
20761623909

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132772645	2013 07 18	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA RECAUDO Fecha: 16-07-2013 17:02 Costo: Conv: 20412 - UNIVERSIDAD ANTONIO NARI[illegible] [illegible] 16,00,00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 556707176

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
20761623909

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Btá	3144[illegible]	2013 06 [illegible]	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

Depósito[illegible] SUCURSAL: [illegible] COD. SUCURSAL: 438 FECHA: 2013-06-21 HORA: 17:13:38 SECUENCIA: 2564 USUARIO: 004 COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 550007895

Depósitos Ahorros BOGOTA
COD. SUCURSAL: 428
FECHA: 2013-05-17 HORA: 16:24:59
USUARIO: 001

MARQUE UNA X SI ES: CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
B/a	3132726451	13 05 17	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA - 20 DE JULIO
2013 MAYO 17
OF. 428 RECIBIDO No 001

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 543540307

MARQUE UNA X SI ES: CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA:

NOMBRE DEL DEPOSITANTE:

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
		2013 04 22	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA - 20 DE JULIO
2013 ABR. 22
OF. 428 RECIBIDO No 001

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 533983858

MARQUE UNA X SI ES: CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
B/c	3132422645	2013 03 26	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

Depósitos
SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 428
FECHA: 2013-03-26 HORA: 16:2
SECUENCIA: 6147 USUARIO: 010
COSTO: $0,00

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 535665672

MARQUE UNA X SI ES: CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132472645	2013 02 2	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 428
FECHA: 2013-02-2
SECUENCIA: 2082
COSTO: $0,00

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 587861642

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia DuQue

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordoñez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3132264572	2014	07	20	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 429
FECHA: 2014-07-20 HORA: 15:57:33
SECUENCIA: 4258 USUARIO: 004
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

CADENA S.A. MEDELLIN 1784666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

$460.000

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 588317032

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia DuQue

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordoñez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3132264572	2013	12	16	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 429
FECHA: 2013-12-16 HORA: 16:17:09
SECUENCIA: 4791 USUARIO: 006
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

CADENA S.A. MEDELLIN 1784666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 577835540

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia DuQue

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordoñez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3132264572	2013	11	19	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 429
FECHA: 2013-11-15 HORA: 15:42:21
SECUENCIA: 4510 USUARIO: 014
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

CADENA S.A. MEDELLIN 1784666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 568607259

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña D.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordoñez P

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bta	3132264572	2013	10	15	$ 460.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 429
FECHA: 2013-10-15 HORA: 18:17:24
SECUENCIA: 6455 USUARIO: 006
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

CADENA S.A. MEDELLIN 1784666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 608991898

Marque una X si es:	
Cuenta Corriente ☐	Cuenta de Ahorros ☒
Número de la cuenta	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
Nombre del Titular de la Cuenta	Sonia Peña
Nombre del Depositante	Yessika Cordovez
Referencia	

Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.

Ciudad	Teléfono	Fecha (Día / Mes / Año)	Total Efectivo
Bogotá	3132726457	22 / 03 / 14	$ 480.000

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 428
FECHA: 2014-03-22 HORA: 15:55:05
SECUENCIA: 1441 USUARIO: 002
COSTO: $0.00

DEPOSITANTE
Este recibo no es válido sin sello o timbre

AREA PARA SELLO/TIMBRE

X/2013 8000543-V2

Cadena s.a.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 572159122

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☒
NUMERO DE LA CUENTA	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	Sonia Luz Peña Duque
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	Yessika Cordovez
REFERENCIA	

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO / MES / DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2014 / 04 / 23	$ 500.000

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 428
FECHA: 2014-04-23 HORA: 16:09:17
SECUENCIA: 1459 USUARIO: 007
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 596246675

Marque una X si es:	
Cuenta Corriente ☐	Cuenta de Ahorros ☒
Número de la cuenta	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
Nombre del Titular de la Cuenta	Sonia Duque
Nombre del Depositante	Yessika Cordovez
Referencia	

Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.

Ciudad	Teléfono	Fecha (Día / Mes / Año)	Total Efectivo
Bogota	3132726457	21 / 03 / 14	$ 460.000

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 428
FECHA: 2014-03-21 HORA: 15:06:29
SECUENCIA: 1830 USUARIO: 004
COSTO: $0.00

DEPOSITANTE
Este recibo no es válido sin sello o timbre

AREA PARA SELLO/TIMBRE

$ 460.000

X/2013 8000543-V2

Cadena s.a.

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 595681273

Marque una X si es:	
Cuenta Corriente ☐	Cuenta de Ahorros ☒
Número de la cuenta	2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9
Nombre del Titular de la Cuenta	Sonia Duque
Nombre del Depositante	Yessika Cordovez
Referencia	

Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.

$ 460000

Ciudad	Teléfono	Fecha (Día / Mes / Año)	Total Efectivo
Bogota	3132726457	21 / 03 / 14	$ 460.000

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 428
FECHA: 2014-02-21 HORA: 09:38:33
SECUENCIA: 1564 USUARIO: 005
COSTO: $0.00

DEPOSITANTE
Este recibo no es válido sin sello o timbre

AREA PARA SELLO/TIMBRE

X/2013 8000543-V2

Cadena s.a.

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 437058283

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Luz Peña Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Alexandra Cardenas D

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3137726457	2011	05	14	$ 400.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.
BANCOLOMBIA BOGOTA - VALVANERA
2011 MAYO 16
OF. 667 HORARIO EXTENDIDO
RECIBIDO Nº 504

SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2011-05-16 HORA: 13:27:50
SECUENCIA: 879 USUARIO: 504
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

CADENA S.A. NIT. 890.938.134-0 MEDELLIN 2786466
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

194

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 420765716

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Londoño Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cardenas

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3137726457	11	4	17	$ 182.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS
BANCOLOMBIA BOGOTA - VALVANERA
2011 ABR. 13
OF. 667
PAGADO Nº 002

SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2011-04-13 HORA: 15:06:20
SECUENCIA: 1975 USUARIO: 002
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

CADENA S.A. NIT. 890.938.134-0 MEDELLIN 2786466
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

RECIBO DE CAJA MENOR
No. 1

FECHA: 5- MARZO - 2011. $420000

PAGADO A: SONIA LUZ PEÑA DUQUE

POR CONCEPTO DE: ARRIENDO DE CASA UBICADA EN LA CALLE 36B BIS # 3-48 SUR

VALOR (En letras) CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCT

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. O NIT. 52 204 472

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 454563340

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordoves

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3132726457	2011	09	13	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.
BOGOTA - VALVANERA
2011 SET. 13
RECIBIDO NO 001

Depósitos Efectivo
SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2011-09-13 HORA: 10:48:41
SECUENCIA: 655 USUARIO: 001
COSTO: $0.00

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.310.134-0 MEDELLIN 2786666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

195

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 454569714

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Alexandra Cordoves

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3132726457	2011	08	12	$ 420 000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.
BOGOTA - VALVANERA
2011 AGO. 12

Depósitos Efectivo
SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2011-08-12 HORA: 14:05:42
SECUENCIA: 1791 USUARIO: 005
COSTO: $0.00

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.310.134-0 MEDELLIN 2786666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 445588072

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SONIA PEÑA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: YESSIKA CORDOVES

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
BOGOTA	3132726457	2011	07	13	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.
BOGOTA - VALVANERA
2011 JUL. 13
RECIBIDO NO 002

Depósitos Efectivo
SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2011-07-13 HORA: 15:32:12
SECUENCIA: 1502 USUARIO: 002
COSTO: $0.00

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.310.134-0 MEDELLIN 2786666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 404382733

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordoves

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bta	3132726457	11	06	15	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.
BANCOLOMBIA
BOGOTA - CAJA RESTREPO
2011 JUN. 15
RECIBIDO NO 448

Depósitos Efectivo
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2011-06-15 HORA: 12:
SECUENCIA: USUARIO: 002

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.310.134-0 MEDELLIN 2786666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 494547026

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-05-23 HORA: 16:45:48
SECUENCIA: 2415 USUARIO: 009
COSTO: $0.00

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012 05 23	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA NIT 890903938 BOGOTA - CAJA RESTREPO 2012 MAYO 23 RECIBIDO No 009 OF 448

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

ÁREA PARA SELLO

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 1786466
XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

196

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 483904958

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-04-13 HORA: 17:07:55
SECUENCIA: 2415 USUARIO: 008
COSTO: $0.00

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012 04 13	$ 440.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA NIT 890903938 BOGOTA - CAJA RESTREPO APR. 13

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

ÁREA PARA SELLO

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 1786466
XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 499744276

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-03-16 HORA: 13:39:04
SECUENCIA: 2415 USUARIO: 012
COSTO: $0.00

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Luz Peña Rojas

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogota	3132726457	2012 03 16	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA NIT 890903938 BOGOTA - CAJA RESTREPO 2012 MAR. 16 RECIBIDO No 002 OF 448

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

ÁREA PARA SELLO

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 1786466
XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 479929130

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2012-02-13 HORA: 13:25:13
SECUENCIA: 2415 USUARIO: 005
COSTO: $0.00

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA: 2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yessika Cordovez

REFERENCIA:

CIUDAD	TELEFONO	FECHA (AÑO MES DIA)	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012 02 13	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA NIT 890903938 BOGOTA - VALVANERA 2012 FEB 13

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

ÁREA PARA SELLO

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 1786466
XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 472925812

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2012	01	11	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA - CAJA RESTREPO 2012 ENE. 11

AREA PARA SELLO

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAJA RESTREPO
COD. SUCURSAL: 448
FECHA: 2012-01-11 HORA: 12:14:17
SECUENCIA: 927 USUARIO: 007
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 3788666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 476123646

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2011	12	14	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

AREA PARA SELLO

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO MAYOR
COD. SUCURSAL: 154
FECHA: 2011-12-14 HORA: 15:28:09
SECUENCIA: 2300 USUARIO: 009
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 3788666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 442185977

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2011	11	11	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA BOGOTA VALVANERA 2011 NOV. 11 RECIBIDO Nº 017

AREA PARA SELLO

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2011-11-11 HORA: 17:46:24
SECUENCIA: 3574 USUARIO: 017
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 3788666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 455061582

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [ ] CUENTA DE AHORROS [X]

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 7 6 1 6 2 3 9 0 9

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Sonia Peña Duque

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Yessika A Cordovez

REFERENCIA

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bogotá	3132726457	2011	10	14	$ 420.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

BANCOLOMBIA VALVANERA 2011 OCT. 14

AREA PARA SELLO

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: VALVANERA
COD. SUCURSAL: 667
FECHA: 2011-10-14 HORA: 14:16:10
SECUENCIA: 2023 USUARIO: 004
COSTO: $0.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 3788666
XI/2006
Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.
F-580

198

90816 25-FEB-'20 15:52
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

Miguel E. Morales López
Abogado

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Declaración de Pertenencia de SONIA LUZ PEÑA DUQUE vs. HENRY BARON GAONA E INDETERMINADOS

RAD: 2019-820

MIGUEL E. MORALES LÓPEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de HENRY BARON GAONA, procedo en debida forma a Contestar la Demanda que dio origen al proceso de la referencia.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA MANIFIESTO:

EL PRIMERO: **ES CIERTO**, el bien inmueble fue adquirido dentro de la sociedad patrimonial de hecho conformada por los señores Sonia Luz Peña Duque y Henry Barón Gaona: declarada mediante sentencia del 15 de octubre de 2015 el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá que declaró la existencia de la Unión Marital de hecho, y tal cual, bajo la gravedad del juramento, lo manifiestan en la escritura señalada la demandante y acá demandado.

EL SEGUNDO: **ES CIERTO** este hecho en cuanto el inmueble se adquirió dentro de los extremos de la relación (unión marital de hecho) decretada por el Juez 27 de Familia.

EL TERCERO: NO ES CIERTO, Mi mandante, a raíz de la ruptura de la relación conyugal que mantuvo con la demandante y debido a lo violenta, agresiva y abusiva que esta era en lo personal como con los bienes adquiridos durante la unión marital, debió salir de la casa y vivir en otra casa, pero siempre, siguió ostentando junto con la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, la calidad de dueño y señor de este inmueble, bien lo dice la demandante se vio obligado a abandonar **la tenencia**, mas no el animus posesorio del mismo.

Conforme se demuestra con la contestación de esta demanda y en el transcurso del proceso, los señores **BARON GAONA Y PEÑA DUQUE**, acordaron verbalmente que la casa se vendería y se repartiría el producto de la venta en partes iguales, conforme a la proporción del 50%, venta ésta que no se ha podido llevar a cabo debido a inconvenientes de tipo logístico y desavenencias de los copropietarios, razón por la cual se vieron obligados a arrendarla y repartirse el producto de los arriendo en partes iguales y además con estos pagar los impuestos y mejoras a que hubiere lugar.

La Señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, al recibir el dinero del arriendo, en la mayoría de las veces se lo gastaba en otras obligaciones a las señaladas, razón por la cual el señor HENRY se vio obligado a requerir en una ocasión a uno de los inquilinos, para que le pagasen a él el producto de los arriendos y posteriormente a iniciarle un proceso de Rendición de cuentas

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

Miguel E. Morales López
Abogado

Igualmente el señor **HENRY BARON GAONA** pagó junto con la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** el valor de los impuestos prediales, colaborando en el pago de servicios públicos, mejoras necesarias y locativas etc., en ocasiones en que el arriendo del inmueble se veía detenido.

Además, **HENRY BARON GAONA**, en vista del incumplimiento del pacto que sostuvo con él la demandante, instauró en su contra, varias acciones judiciales a fin de poder tener la tenencia (ya que de la posesión nunca fue despojado), requiriendo a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, para que le pagara lo correspondiente a los cánones de arrendamiento, conciliación ante la procuraduría etc.,, dentro de los que destaco: Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho No. 11001311000120130049600 de HENRY BARON GAONA, vs SONIA LUZ PEÑA DUQUE, juzgado 27 de familia de Bogotá, sentencia del 15 de octubre de 2015; proceso Divisorio No. de 11001400304520170095000, juzgado 45 civil Municipal de Bogotá, donde se decretó la venta en subasta pública del inmueble objeto de este proceso y se ordenó entregarles a HENRY BARON GAONA y SONIA LUZ PEÑA DUQUE, el producto de la venta en proporción al 50% cada uno; el día 21 de marzo de 2018; proceso Rendición de cuentas No. 11001400305020180036700, Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, en donde se profirió sentencia el día 25 de junio de 2019, aceptándose la Estimación presentada en la demanda por HENRY BARON GAONA, en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($32.829.980), suma esta que le corresponde al señor HENRY BARON GAONA por concepto de los frutos civiles (cánones de arrendamiento) desde el año 2005 a la fecha en que se instauró la demanda es decir año 2018., suma ésta que quedó ejecutoriada y por lo tanto exigible.

Siendo así es totalmente falso que por parte del señor **HENRY BARON GAONA**, haya ABANDONADO, el inmueble como de forma deshonesta lo quiere hacer ver la demandante, debiéndose recalcar que la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, ha venido usurpando de forma violenta, clandestina y no pacifica el inmueble, guardando un rencor y odio hacia el señor **BARON GAONA**, al no superar las desavenencias que tuvieron en su relación, relación está teñida de infidelidad por parte de la señora PEÑA, quien sin sonrojo, en vez de admitir su culpa en el rompimiento, se ha limitado a incrementado más y más su odio.-

LAS SENTENCIAS SEÑALADAS SE ENCUENTRAN, DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS.

AL CUARTO: **NO ES CIERTO**, la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, no ha tenido la posesión plena pacífica y quieta del inmueble durante el tiempo que manifiesta haberlo tenido, siempre la posesión ha sido en común con el señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA**, y ha reconocido a este dentro de los procesos aludidos como dueño y señor del 50% del mismo, e incluso se han realizado Conciliaciones y/o acercamiento para determinar las condiciones en que uno u otro le compra al otro el 50%, fe de esto y del pacto verbal que hicieron, al momento de la separación, es decir año 2005, hasta la fecha pueden dar los señores ANIBAL ORLANDO BARON GAONA Y ALVARO EDUARDO MANRIQUE, conforme declaración extra juicio que se allega y testimonio que darán ante su despacho.

AL QUINTO: **NO ES CIERTO**: EL Pago de los impuestos prediales se ha realizado de forma alternativa entre los condueños, si la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** aporta algunos, el señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA**, con esta contestación, igualmente **aporta en original aquellos que ha pagado**, igualmente aporta certificación que fue él y solo él quien pagó el crédito hipotecario, y el Banco le entregó a éste la orden de levantamiento de este gravamen, siendo **HENRY BARON GAONA** quien realizó las diligencias pertinentes para su levantamiento, pagando las expensas de ley, anexándose en acápite de pruebas los documentos en Originales que prueban lo manifestado por el señor Henry Barón en este hecho.

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

Miguel E. Morales López
Abogado

Aportándose en originales el pago de los impuestos se desvirtúa el dicho de la demandante, no siendo creíble que si ella fue la que pagó, no tenga los documentos originales y solo fotocopias que los ha podido tomar de los procesos que le ha iniciado el señor HENRY BARON GAONA.

Al SEXTO: **NO ES CIERTO**: En cuanto a la explotación económica del inmueble, éste se ha arrendado, de forma conjunta por los copropietarios, si bien en los documentos, allegados con la demanda solo aparece como arrendadora la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, esto lo ha hecho con pleno consentimiento del señor **HENRY OCTAVIO BARON GAONA**,, quien de forma deshonesta en la mayoría de las ocasiones se negó a entregarle a mi poderdante el valor de lo que a él le corresponde, razón por la cual fue necesario instaurar **PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**; en el Juzgado 50 civil Municipal de Bogotá radicado No. 11001400305020180036700, en donde como se dijo, se ordenó a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, pagarle a **HENRY BARON** lo que le corresponde de los frutos civiles. Desde 2005 al año 2018, por valor de 32 millones de pesos, igualmente se allega copias de recibos de pago que, si bien, es cierto figuran consignados a nombre de **SONIA LUZ PEÑA**, es por el pacto verbal que a ello llegaron los copropietarios, estando estos recibos en fotocopia del señor **HENRY BARON**, debido a que en una ocasión cuando éste le solicitó a la demandante le entregara lo de los arriendo, esta le manifestó que la inquilina se encontraba en mora, por lo que el señor **HENRY BARON**, se vio obligado a requerir a la señora **YESICA CORDOVEZ**, para el pago de los cánones de arrendamiento y esta desmintiendo a la señora **SONIA LUZ**, aportándole los recibos de consignación.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO: Si bien como se ha planteado anteriormente estos procesos se han instaurado, en los mismos la demandante ha reconocido a mi mandante como dueño y señor del 50%, y así también lo han reconocido la autoridad judicial que de ellos han conocido, ordenando en uno la venta del inmueble en subasta pública para repartir el producto en proporciones del 50% para cada condueño y en el otro, condenaron a pagar a la señor **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** la suma de 32 millones de pesos por concepto de cánones de arrendamiento al señor **HENRY BARON GAONA.**

Entonces este hecho, se debe tomar a favor de mi representado y en contra de las pretensiones de la demandante y como **INDICIO DE MALA FE**, de la demanda, contra **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, y su apoderada, que los hace incurrir en el **DELITO DE FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL**, ya que esta demanda y toda argucia que a partir de los fallos emitidos realicen para insolentarse y negar la realidad de los acontecimientos, solo se hace con la intensión de no cumplir lo ordenado por los jueces 45 y 50 Civil Municipal de esta ciudad Capital, siendo pertinente no solo denunciar ante la Fiscalía a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, si no a su apoderada.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO: Es solo una apreciación errada de la poderdante, aunado al hecho que no se cumplen los requisitos para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, como se explicará más adelante

PRETENSIONES

Me opongo, a las pretensiones de la demanda y por lo tanto solicito se denieguen las mismas, rechazando el derecho que pretende el demandante al no asistirle razón y propongo las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES PREVIAS:

Conforme lo establecido en el artículo 100 y subsiguientes del Código General del Proceso propongo las siguientes excepciones:

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

Miguel E. Morales López
Abogado

PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO

Como se ha mencionado entre la acá demandante y demandado, no solo existe un solo pleito pendiente sobre el inmueble objeto de discusión sino que existen tres procesos, estos son

PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS; en el Juzgado 50 civil Municipal de Bogotá radicado No. 11001400305020180036700, en donde como se dijo, se ordenó a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, pagarle a **HENRY BARON** lo que le corresponde de los frutos civiles. Desde 2005 al año 2018, por valor de 32 millones de pesos, esta suma de dinero se encuentra ejecutando dentro del mismo juzgado bajo el radicado No. 11001400305020190011640O

PROCESO DIVISORIO No. de 11001400304520170095000, juzgado 45 civil Municipal de Bogotá, donde se decretó la venta en subasta pública del inmueble objeto de este proceso y se ordenó entregarles a HENRY BARON GAONA y SONIA LUZ PEÑA DUQUE, el producto de la venta en proporción al 50% cada uno; el día 21 de marzo de 2018 y que se encuentra pendiente para fijar fecha y hora de remate.

EXPCEPCIONES MERITO.

1. **FALTA DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESCRIPICIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Para que prospere la prescripción adquisitiva de dominio deberá analizarse la concurrencia de los siguientes componentes axiológicos:

i. Posesión material actual en el prescribiente.

ii. Que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

iii. Identidad de la cosa a usucapir.

iv. Que esta sea susceptible de adquirirse por pertenencia.

Como se puede apreciar, la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, adquirió en común la cosa con el señor **HENRY BARON**, por compraventa que le hicieran al señor **LUIS ENRIQUE TORRES ALDANA,** el 18 de febrero de 2002, y desde esa fecha al día de hoy los dos han tenido la posesión del inmueble, reconociendo cada uno de ellos al otro como dueño y señor del 50% que le corresponde, teniendo la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, solo la administración del inmueble del mismo, siempre bajo la anuencia y supervisión del otro copropietario, de hecho ella misma lo admite en la demanda cuando en los hechos manifiesta de forma categórica que el señor **HENRY BARON GAONA**, solo se despojó de la TENENCIA, mas no de la posesión, siendo así no se cumple con el primer ítem.

Respecto al tiempo, de posesión exigido por la ley, este requisito tampoco se da, como quiera que la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, no ha poseído como única y señora y dueña del 50% que no está a su nombre ni un solo día, porque como se ha dicho, el 50% que figura a nombre de HENRY BARON GAONA, lo tiene en mera tenencia y administración, siempre reconociendo a HENRY BARON GAONA como dueño, así se demostrará con los testigos que se solicitarán y también con el

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

Miguel E. Morales López
Abogado

trámite que realizó el señor **HENRY BARON GAONA**, ante las empresa de acueducto y alcantarillado y CODENSA, para el año 2017, sobre actualización de nombre de titular del predio, acto este que se deberá entender como actos de señor y dueño por parte del señor **HENRY BARON GAONA**.

En cuanto a la identidad a la cosa a Usucapir, la demandante no tiene en cuenta que el predio se adquirió durante la Unión Marital de Hecho, que esta se declaró hasta el año 2015 y que el predio es común y proindiviso, sin que por este hecho se sepa que parte de la casa (ala norte, sur, oriente u occidente) le corresponde a cada copropietario.

Como se desprende del certificado de tradición, el inmueble ostentaba una hipoteca, Esta hipoteca se levantó por el señor **HENRY BARON GAONA**, como se demuestra con la documental allegada por la entidad bancaria generado el 20 de junio de 2016.

Con este solo acto se descarta de plano el dicho de la demandante que desde el año 2005 el señor **HENRY BARON GAONA**, haya abandonado el predio a usucapir en la proporción que le corresponde, agregándose a esto los tramites de conciliación ante la Universidad Nacional del año 2006 conciliación en el PAC SOSIEGO Conciliación en equidad, que promovió el señor HENRY BARON con la señora YESICA ALEXANDRA CORDOVES DUQUE, para recuperar el inmueble, en vista de un posible atraso el pago del canon de arrendamiento.

Siendo así, es una mentira de la demandante al afirmar que ella y solo ella hayan ejercido en exclusividad la posesión plena del inmueble y que el señor HENRY BARON, no lo ha hecho, por el solo hecho que no haya tenido en exclusividad la tenencia del mismo.

Confunde la apoderada de la demandante, LA TENENCIA CON POSESIÓN.

Con los impuestos predial original que se allegan, pagados por mi poderdante señor **HENRY BARON GAONA**, con los actos de haber cambiado en las empresas de acueducto y de energía el registro de su nombre como propietario y demás pruebas arrimadas es claro que es éste quien ha venido ejerciendo posesión del inmueble con actos de señor y dueño, no explicándose como si no hubiese sido él el que pagó los impuestos que allega, tenga en su poder los recibos originales de pago, señor juez, se debe tener en cuenta, que como se ha manifestado ellos se alternan el pago de los impuestos y gastos de mantenimiento del inmueble.

También tendrá de analizarse que la supuesta posesión (para el demandado y el suscrito Solo tenencia) que dice haber ejercido **SONIA LUZ PEÑA DUQUE,** de forma quieta y pacífica, de manera pública y tranquila, sin que haya mediado clandestinidad ni violencia, no se presenta, ya que como se prueba con las SOLICITUD DE CONCILIACIONES, DEMANDAS Y REQUERIMIENTO, COMO CON LA MALA FE Y ENGAÑOS de parte de la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE, se desvirtúa este hecho

Respecto a la plena identificación del inmueble a Usucapir, se aportó certificado de tradición del mismo y de ésta prueba solo se puede concluir la existencia del bien inmueble y que sobre este nunca mi representado a dejado de ejercer actos de señor y dueño.

Como quiera que, se solicitara, una PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, tendremos que limitarnos a los requisitos requeridos para adquirir bienes bajo esta figura conforme lo establece el código Civil.

PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA:

Miguel E. Morales López
Abogado

El Código Civil establece lo siguiente sobre la prescripción extraordinaria:

ART. 2531. —El dominio de cosas comerciales, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

1. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.

2. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.

3. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

1. Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos 10 años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción. (Modif. Ley 791 de 2002, Art. 5)

2. Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.

ART. 2532.—El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de 10 años contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el artículo 2530 (Modif. Ley 791 de 2002, Art. 6).

SONIA LUZ PEÑA DUQUE no reúne estos requisitos., en cuanto al tiempo requerido para ello como haber ejercido actos de señor y dueño, téngase en cuenta que el señor

Por último quiero traer a colación lo manifestado por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la certeza que se debe tener para poder declarar la prescripción adquisitiva de dominio como acá se solicita en cuanto a que toda fluctuación o equivocidad y toda incertidumbre o vacilación en los medios de convicción para demostrar la prescripción tornarían imposible su declaración.

Agregó el alto tribunal que la prueba debe ser categórica y no dejar la más mínima duda, pues si ella se asoma no puede triunfar la respectiva pretensión. En caso contrario, no podrá erigirse en percutor de derechos,

El alto tribunal concluyó que si la posesión material de un inmueble es equívoca o ambigua no permite fundar una declaración de pertenencia, con las consecuencias que semejante decisión comporta, pues, de aceptarse, llevaría a admitir que el ordenamiento permite alterar el derecho de dominio, mediante cierta dosis de incertidumbre.

Por esto, recordó que, para hablar de desposesión del dueño y privación de su derecho, el contacto material de la cosa con quien pretende serlo, aduciendo real o presuntamente "*animus domini rem sibi habendi*", requiere que sea cierto y claro **(M. P. Luis Armando Tolosa).Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-162502017 (88001310300120110016201), Oct. 9/17**

Por lo anterior, considero que no le asiste razón a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** en sus pretensiones y deberá demostrar, teniendo la carga de la prueba que no solo han tenido la mera tenencia del inmueble sino además que ha ejercido plena posesión del mismo.

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

Miguel E. Morales López
Abogado

2. **MALA FE Y ACTOS FRAUDULENTOS TENDIENTES A DESCONOCER DECISIÓN JUDICIAL.**

LA señora **SONIA LUZ DUQUE PEÑA**, interpone esta demanda, con la complicidad de la abogada que la representa, solo para evadir y no cumplir los fallos emitidos por los juzgados 45 Civil Municipal y 50 Civil Municipal lo que la hace incurrir en el delito de **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL y FRAUDE PROCESAL**, este último a querer hacer incurrir en error al señor Juez, para que emita fallo contrario a la verdad.

Dentro de este estos procesos, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, quien, ejerciendo su derecho, se abstuvo de contestar la demanda y siguiendo con el procedimiento el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá decretó la venta en pública subasta del bien inmueble.

Igualmente se tiene que en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá en proceso de rendición de cuentas le dio la razón al señor **HENRY BARON GAONA**, y condenó a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** a pagarle a éste la suma de 32 millones de pesos por frutos civiles del inmueble que ahora se pretende usucapir.

Viendo lo anterior, la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** que fue legalmente derrotado en los estrados judiciales, entró en rebeldía contra la decisión de los juzgados 45 Civil del Circuito y 50 Civil Municipal, negándose a reconocer su decisión, lo que lo llevó a interponer este proceso solo para demorar el remate y pago de los frutos civiles del inmueble y a sabiendas que no tiene los requisitos para adquirir el inmueble por prescripción adquisitiva de dominio.

Siendo temeraria la señora **SONIA LUZ DUQUE**, como su abogada, han fraguado de mala fe, esta demanda, pretendiendo con la sola instauración de la misma que se le reconociera como única poseedora de buena fe del inmueble, creyendo que con la mera demanda y aduciendo mentiras se detendría el curso del proceso DIVISORIO en su etapa final de remate y el **COBRO EJECUTIVO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Lo anterior, denota mala fe y actos tendientes a desconocer decisión judicial ejecutoriada, razón por la cual solicito a su señoría deseche las pretensiones de la demanda al no tener los hechos sustentos probatorios alguno y como se ha demostrado tanto el Juzgado 45 Civil del Circuito y se demostrará en este proceso, es el señor **HENRY BARON GAONA** quien tiene el dominio y plena posesión del inmueble que se pretende Usucapir.

Es mala fe, evadir el pago del pago de canon de arrendamiento que le corresponde a mi representado, evadir la venta del inmueble con excusas banas y prolongar la venta en el tiempo para después alegar una prescripción adquisitiva de dominio.

3. **GENERICA** tota aquella que con base en las pruebas legalmente arrimadas deslegitime, el derecho que pretende del demandante.

PETICIÓN SENTENCIA ANTICIPADA
ART. 278 C.G.P. No. 3.

El artículo 278 del Código General del Proceso establece **que en cualquier estado del proceso, el Juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcialmente, en los siguientes casos 1… 2… 3…y la carencia de legitimación en la causa.**

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

205

Miguel E. Morales López
Abogado

Como quiera que con las pruebas documentales arrimadas se demuestra la carencia de Legitimación en la causa, con base en lo normado en el Numeral tercero del artículo 278 del C.G.P., solicito se profiera sentencia anticipadas, denegando las pretensiones del demandante, en atención a que la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE, es copropietaria del inmueble objeto de esta demanda, habiéndose adquirido éste dentro de la Sociedad Patrimonial de Hecho conformada y que se ha demostrado que ambos comuneros han venido ejerciendo posesión y actos de señor y dueño

PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

1. **DOCUMENTALES**: – Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos, que demuestran actos de señorío y dueño del señor **HENRY BARON GAONA**, sobre el inmueble objeto de este proceso, desde el momento en que se adquirió a la fecha:

a) Contrato de promesa de compraventa de inmueble objeto de este proceso, celebrado entre **LUIS ENRIQUE TORRES ALDANA Y SONIA LUZ PEÑA DUQUE Y HENRY BARON GAONA**, del 16 de octubre de 2001, donde se deja constancia que los promitentes compradores y futuros compradores Vivian en Unión Libre.- prueba documental No. 1
b) Recibos de pago de consignación que hizo directamente el señor HENRY BARON GAONA a fin de amortizar el crédito del inmueble objeto de este proceso. Prueba documental No. 2
c) Solicitud de Conciliaciones y acta de las mismas promovidas por el señor **HENRY BARON GAONA**, ante Centros de Conciliaciones estatales y Universidades a fin de requerir a la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, sobre la administración y frutos civiles del inmueble, como también para determinar la situación de este dentro de la unión marital de hecho conformada por la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE Y HENRY BARON GAONA**. Prueba documental No. 3
d) Sentencia emitida por el juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, el 15 de octubre de 2015, , dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho promovido por **HENRY BARON GAONA**, contra **SONIA LUZ DUQUE PEÑA**, y dentro del cual se solicitaba la repartición de los bienes habidos en la sociedad patrimonial. Prueba documental No. 4.
e) Trámite de inscripción y levantamiento de la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovido por **HENRY BARON GAONA**, contra **SONIA LUZ DUQUE PEÑA**, y dentro del cual se solicitaba la repartición de los bienes habidos en la sociedad patrimonial obra certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 50N-645661, con el cual se pretende probar que sobre el inmueble mi poderdante **HENRY BARON GAONA** no solo constituyó hipoteca y que la misma fue pagada y levantada por él, sino que sobre el mismo predio se constituyó embargo en el proceso de declaración de Unión Marital de hecho adelantado en el juzgado 26 de Familia prueba documental No. 5
f) Documentos que demuestran el trámite que realizó el señor **HENRY BARON GAON**, para el año 2016, ante la Entidad Bancaria AV. VILLAS, a fin de levantar la Hipoteca constituida sobre el inmueble objeto de este proceso y que de mala fe pretende adquirir por prescripción adquisitiva la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE,** año 2016. Prueba documental No. 6
g) Tramites que realizó el señor HENRY BARON GAONA, ante CODENSA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO, para determinar en los recibos correspondientes el titular del dominio del predio objeto de este proceso. Año 2017. Prueba documental No. 7
h) Copia Sentencia emitida por el juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Divisorio de **HENRY BARON GAONA**, contra **SONIA LUZ PEÑA DUQUE**, mediante la cual se ordena la venta en pública subasta del inmueble objeto de este proceso, donde ya previamente se había ordenado el embargo del predio, como su secuestro. Prueba documental No. 8

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

Miguel E. Morales López
Abogado

i) Copia de la demanda, auto admisorio del proceso de Rendición de cuenta y de la sentencia respectiva, donde aprueban la Estimación de cuentas dadas por **HENRY BARON GAONA**, Donde se ordena a la demandada **SONIA LUZ PEÑA** pagar al actor la suma de $32.829.980 suma esta que se está ejecutando en este mismo juzgado bajo el radicado No. 11001400305020190011640O.prueba documental No. 9

j) Declaraciones extra juicio de **ANIBAL ORLANDO BARON**, Ante la Notaría 17 del Circulo de Bogotá dando cuenta de los actos de señor y dueño del señor HENRY BARON GAONA y de la mala fe de la demandante en cuanto a la entrega del producto de los cánones de arrendamiento al copropietario del inmueble, como su evasivas a vender la casa para repartirse el producto de la venta en partes iguales. prueba documental No. 10.

k) Declaraciones extra juicio de **ALVARO EDUARDO MANRIQUE**, Ante la Notaría 66 del Circulo de Bogotá dando cuenta de los actos de señor y dueño del señor **HENRY BARON GAONA** y de la mala fe de la demandante en cuanto a la entrega del producto de los cánones de arrendamiento al copropietario del inmueble, como su evasivas a vender la casa para repartirse el producto de la venta en partes iguales. Prueba documental No. 11.

l) Recibos de pagos en original del impuesto predial, pagados por el señor HEWNRY BARON GAONA, referente al inmueble objeto de este proceso, desvirtuando así el dicho de la demandante que ella y solo ella es la que ha pagado este impuesto, obsérvese que se anexan en original y consta que fueron pagados por el señor **HENRY BARON**. Prueba documental No. 12

m) Copia de recibos de pago de arriendo aportados por la arrendataria **YESICA CORDOVEZ**, a mi poderdante **HENRY BARON GAONA**, cuando este le fue a reclamar el pago de los cánones de arriendo en vista que no había recibido su porcentaje por parte de la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE. Prueba documental No. 13

2. TESTIMONIALES

ANIBAL ORLANDO BARON, a fin que ratifique lo manifestado ante la Notaría 17 del Circulo de Bogotá es decir los actos de señor y dueño del señor HENRY BARON GAONA sobre el inmueble y de la mala fe de la demandante en cuanto a la entrega del producto de los cánones de arrendamiento al copropietario del inmueble, como su evasivas a vender la casa para repartirse el producto de la venta en partes iguales.

ALVARO EDUARDO MANRIQUE, a fin que ratifique lo manifestado ante la Notaría 66 del Circulo de Bogotá dando cuenta de los actos de señor y dueño del señor **HENRY BARON GAONA** sobre el inmueble y de la mala fe de la demandante en cuanto a la entrega del producto de los cánones de arrendamiento al copropietario del inmueble, como su

Igualmente contrainterrogaré a todos y cada uno de los testigos citados por el demandante, a fin de demostrar que no les consta plenamente que la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE,** sea quien se predica como dueño exclusivo del predio a usucapir.

Tanto a los testigos citados en esta contestación como los que se encuentran relacionados en la demanda, se pueden hacer citar a través de mi poderdante.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se cite al demandado

SONIA LUZ PEÑA DUQUE a fin de ser escuchada en interrogatorio de parte conforme cuestionario que se formulará en su oportunidad a fin de interrogarlo sobre las circunstancias de

Calle 12 B No. 8 A-03 oficina 410
e-mail: tu_guare@hotmail.com
Tel. Celular 311 2343159

Miguel E. Morales López
Abogado

tiempo modo y lugar en que según su dicho han venido ejerciendo la posesión del inmueble objeto de este proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE:

A **HENRY OCTAVIO BARON GAONA** , a fin de ser interrogado sobre los actos de posesión que ha ejercido DESDE QUE ADQUIRIÓ EL PREDIO A LA FECHA, la constitución de la hipoteca, pago de esta y pacto de arriendo y venta del inmueble con la señora **SONIA LUZ PEÑA DUQUE** y demás aspectos de esta demanda.

3. **Inspección Judicial** – Si fuere necesario, le solicito señalar día y hora para que, practique inspección judicial al inmueble objeto de este proceso y se verifique: 1. Su situación y linderos. 2. Las construcciones que existen, como casa de habitación y Comprobar la inexistencia de las mejoras y los actos de señor y dueño que viene ejerciendo el demandado **HENRY OCTAVIO BARON GAONA.**

ANEXOS

Con el libelo acompaño, los documentos pedidos como prueba y poder para actuar.

SOLITUD LEVANTAMIENTO INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Como quiera que pesa embargo decretado por el Juzgado 45 Y 50 Civil Municipal de Bogotá dentro de proceso divisorio y ejecutivo le solicito levantar la medida de inscripción de esta demanda a fin se pueda culminar el proceso divisorio y ejecutivo y así no exista obstrucción a ninguna decisión judicial: para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor registrador de instrumentos públicos y privados

NOTIFICACIONES PERSONALES

Mi poderdante en la Mi poderdante en la carrera 11 No. 34 C- 05 sur Bogotá teléfono 3108074551, correo electrónico henrybarongaona@gmsail.com

La demandante en la dirección y demás datos anotados en la demanda

Como apoderado judicial del demandado las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado, en la calle 12 B No. 8 A -03 Oficina 410 de Bogotá tel. 3112343159 e-mail tu_guare@hotmail.com

Respetuosamente

MIGUEL MORALES LOPEZ
C.C. No. 9.267.507, de Mompós (Bol.)
T.P. No. 75.662, del C. S. de la J.

Al despacho hoy 16 SEP 2020

Con contestación de demanda.

Publicaciones allegadas a folio 115 no se encuentra se describe el inmueble

Pendiente de vincular a indeterminados

Secretario